



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1033-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, con referencia **MI-008-004-14**, sobre el estudio de factibilidad y diseño “Mejoramiento de camino empalme Terrabona - Terrabona, (longitud 17.90 Kms)” por el período del ocho de junio al ocho de octubre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y evaluar el proceso de licitación por registro No. LXR-006-2010, de conformidad con la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y reformas, para la contratación de los servicios de consultoría, estudio de confiabilidad y diseño para el mejoramiento del camino empalme Terrabona-Terrabona, (longitud de 17.90 Kms), con fondos del Tesoro de la República); **b)** Determinar las fuentes de financiamiento que permitió el desarrollo del estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento del camino empalme Terrabona-Terrabona (17.90 Kms), y si existen modificaciones que estén conforme la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y si están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA; **c)** Comprobar el cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1033-15

cláusulas contractuales del contrato No. ES-090-2011, ejecutado por la firma constructora EDICRO, S.A, supervisado por el MTI, a través de la División General de Planificación- Dirección de Pre- Inversión, en relación a los pagos (adelanto y avalúos), garantías, seguros, modificaciones, plazos, presentación de informes, recepción final y otros aspectos ocurridos en el estudio de factibilidad y diseño para el camino empalme Terrabona – Terrabona (17.90Kms); **d)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las normas técnicas del sector público y las normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario vigentes; asimismo, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria- SIGFA, y si están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte para su emisión; y, **e)** Determinar responsabilidades en casos que existieran servidores y ex servidores vinculados con situaciones irregulares. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y los resultados concluyen que: **a)** El proceso de licitación por registro No. LxR-006-2010, para la contratación de estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento del camino empalme Terrabona – Terrabona, longitud (17.90Kms), se encuentra de conformidad con la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y reformas; **b)** La fuente de financiamiento que permitió la ejecución del estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento de camino empalme Terrabona – Terrabona están conforme lo establecido por la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria SIGFA; **c)** Cumplieron con las cláusulas contractuales por parte del consultor EDICRO, contrato No. ES-090-2011, en relación al cumplimiento de las obligaciones de plazos, modificaciones, garantías, seguros, presentación de informes y recepción final de los productos objeto del contrato; y, **d)** Los pagos de adelanto y avalúos se encuentran autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el SIGFA y están debidamente soportados conforme a las normas de ejecución y control presupuestario del Ministerio de hacienda y Crédito Público y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, promulgadas por la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO :** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de marzo de dos mil catorce, con referencia **MI-008-004-14**, sobre el estudio de factibilidad y diseño “Mejoramiento de Camino Empalme Terrabona - Terrabona, (longitud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1033-15

17.90 Kms)”, por el período del ocho de junio al ocho de octubre de dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/MIREYA/KSAF